

ITEI/CECA/006/2015

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO Y JÓVENES IBEROAMERICANOS

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, “**EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO**”, debidamente representado por la Presidenta del Consejo, Cynthia Patricia Cantero Pacheco, en unión del Secretario Ejecutivo, Miguel Ángel Hernández Velázquez, al que en adelante se le denominará el “**EL INSTITUTO**”; y de la otra parte, “**JÓVENES IBEROAMERICANOS**” identificado con el n° de DNI 41107373, debidamente representada por su Presidente Fundadora, señorita Nadia Ramos Serrano, identificado con D.N.I. N° 41107373, con domicilio virtual en ramos.nadia@gmail.com a la que en adelante se le denominará “**JÓVENES IBEROAMERICANOS**”, en los términos y condiciones siguientes:

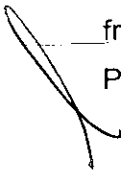

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1. “**EL INSTITUTO**”: Es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado a través de la reforma del artículo 9° constitucional, contenida en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, bajo el número 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 26 veintiséis de marzo de 2005 dos mil cinco; así como por la promulgación de la abrogada Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, la cual consta en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco bajo el número 20867 veinte mil ochocientos sesenta y siete, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 06 seis de enero de 2005 dos mil cinco, la promulgación de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 23936 veintitrés mil novecientos treinta y seis, publicado el día 22 veintidós de diciembre del año 2011 dos mil once, además de la promulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 24450/LX/13, de fecha 08 ocho de agosto del 2013 dos mil trece, mediante el cual tiene entre sus fines promover la

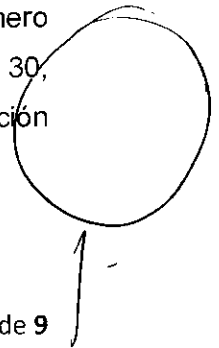
ITEI/CECA/006/2015

cultura de transparencia y el derecho de acceso a la información entre los sujetos obligados y la sociedad.

2. Que el 26 veintiséis de marzo de 2005 dos mil cinco, se publicó en la sección II del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Decreto 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, por el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política de la entidad, y se crea el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial.
4. Que la representación legal del citado órgano recae en la Presidenta del Consejo, Cynthia Patricia Cantero Pacheco, según lo dispuesto en el artículo 42, punto 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, quien cuenta con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración.
5. Que Cynthia Patricia Cantero Pacheco, en su carácter de Presidenta del Consejo de "EL INSTITUTO", se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento.
6. Que el Secretario Ejecutivo, Miguel Ángel Hernández Velázquez, fue nombrado por el Consejo de "EL INSTITUTO" por acuerdo del Pleno del Consejo, el día 24 veinticuatro de julio del 2013 dos mil trece, entrando en funciones el día 01 primero de agosto de 2013 dos mil trece, en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.





ITEI/CECA/006/2015

7. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Vallarta número 1312 mil trescientos doce, Colonia Americana, C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco.

“**JÓVENES IBEROAMERICANOS**”, es una red de jóvenes líderes unidos por una causa en común: *“Promover y empoderar las garantías individuales y la democracia en la Región Iberoamericana”*.

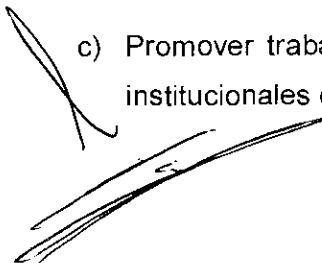
CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD

“**EL INSTITUTO**” Y “**JÓVENES IBEROAMERICANOS**”, teniendo en cuenta sus fines y en concordancia con sus objetivos y lineamientos de acción, declaran ambas organizaciones unir esfuerzos a fin de desarrollar actividades conjuntas a favor de la juventud iberoamericana, para de esta forma se logre fortalecer, facilitar, promover y difundir las actividades de los jóvenes en Iberoamérica y se visibilicen los nuevos liderazgos juveniles, socios estratégicos para el desarrollo de Iberoamérica.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Para el logro de dichos objetivos comunes, “**EL INSTITUTO**” Y “**JÓVENES IBEROAMERICANOS**”, celebran el presente convenio para llevar a cabo actividades orientadas a desarrollar, fortalecer, facilitar y promover a la juventud iberoamericana en materia de formación, participación y oportunidades de desarrollo con el firme propósito de lograr el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en Iberoamérica; comprometiéndose a realizar lo siguiente:

- a) Desarrollar, fortalecer y facilitar las actividades formativas en temas de no violencia y convivencia democrática, liderazgo juvenil y desarrollo.
- b) Realizar actividades conjuntas para difundir los objetivos institucionales de ambas organizaciones a nivel público y privado usando las redes sociales y páginas de ambas instituciones.
- c) Promover trabajos de investigación y publicación relacionados con los objetivos institucionales de cada organización.



Jana

- d) Realizar actividades, foros, eventos y congresos en mutua colaboración para beneficio recíproco de los fines de ambas instituciones.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE

Las actividades a desarrollar, en virtud del presente convenio, deberán enmarcarse en concordancia con lo normado por los estatutos de ambas instituciones; por lo que cualquier acuerdo, obligación o derecho derivado u otorgado sin observar lo dispuesto por la presente cláusula devendrá en nulo e inexigible.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS

Ambas partes en coordinación, colaboración y consenso, se comprometen a realizar todas las actividades necesarias con la finalidad de lograr los objetivos contenidos en el presente convenio y asumen los compromisos siguientes, sujeto a la respectiva disponibilidad presupuestal de cada uno:

De “JÓVENES IBEROAMERICANOS”:

- a) Desarrollar actividades o eventos, en coordinación con otras plataformas de trabajo de juventud, en temas de derechos humanos, libertad de expresión, promoción de la democracia y otros.
- b) Colaboración mutua entre “JÓVENES IBEROAMERICANOS” y “EL INSTITUTO” para llevar a cabo las actividades formativas y de capacitación de los miembros de ambas organizaciones.
- c) Colaborar con “EL INSTITUTO” en la realización de actividades conjuntas de promoción y difusión de las declaraciones y comunicados oficiales de las respectivas organizaciones relacionadas con sus objetivos en redes sociales.
- d) Brindar apoyo a “EL INSTITUTO” a través de diversos medios que no impliquen entrega de dinero en efectivo o en especie.

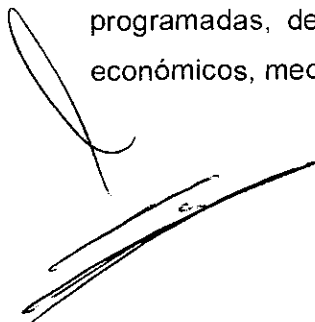
- e) Donar a “EL INSTITUTO” un (1) ejemplar de las diferentes publicaciones de “JÓVENES IBEROAMERICANOS” en materia de los trabajos que emprenda nuestra organización.

De “EL INSTITUTO”:

- a) Desarrollar actividades o eventos, en coordinación con otras plataformas de trabajo de juventud, en temas de derechos humanos, libertad de expresión, promoción de la Democracia y otros.
- b) Colaboración mutua entre “JÓVENES IBEROAMERICANOS” y “EL INSTITUTO”.
- c) Colaborar con “JÓVENES IBEROAMERICANOS” en la realización de actividades conjuntas de promoción y difusión de las declaraciones, comunicados oficiales de Jóvenes Iberoamericanos y del Centro de la No Violencia y Convivencia Democrática en las organizaciones relacionadas con sus objetivos en redes sociales.
- d) Brindar apoyo a **JÓVENES IBEROAMERICANOS** a través de diversos medios que no impliquen entrega de dinero en efectivo o en especie.
- e) Brindar un espacio a **JÓVENES IBEROAMERICANOS** en la plataforma virtual donde puedan publicar, crear foros de debate y difundir sus eventos e iniciativas.

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las actividades específicas que se realicen en virtud del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, a fin de cumplir con los compromisos asumidos por las partes y señalados en la cláusula precedente, serán definidas, estructuradas y programadas, de común acuerdo, en todos sus aspectos, especialmente operativos y económicos, mediante la suscripción de convenios específicos.



ITEI/CECA/006/2015

Para tales efectos, el representante de cualquiera de las partes podrá realizar una propuesta de convenio específico, dirigida por escrito, al representante de la otra parte.

La propuesta deberá indicar las actividades a realizar, las obligaciones específicas de cada una de las partes, cronograma y, de ser el caso, el presupuesto. A partir de dicha propuesta, las partes podrán acordar los términos y condiciones del Convenio Específico.

CLÁUSULA SETIMA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años, y tendrá vigencia a partir de su suscripción, pudiendo ser prorrogado o renovado por escrito, de común acuerdo entre las partes, para cuyo efecto se suscribirá la Adenda correspondiente. El pedido de prórroga o renovación deberá formularse al menos con treinta (30) días calendario de antelación al vencimiento del convenio.

Sin perjuicio de ello, "**JÓVENES IBEROAMERICANOS**" se reserva el derecho de resolver anticipadamente el presente convenio, en cualquier momento y sin expresión de causa, debiendo cursar para ello a "**EL INSTITUTO**" una comunicación escrita, la que producirá sus efectos resolutorios a los treinta (30) días calendarios de ser recibida por ésta, sin que ello le genere a "**JÓVENES IBEROAMERICANOS**" obligación de pagar indemnización, compensación o penalidad alguna.

Pese a ello, las partes deberán concluir las actividades que hubieran podido haber iniciado en mérito a algún convenio específico suscrito por ellas, salvo causa de fuerza mayor que haga imposible su continuación.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado, previo acuerdo entre las partes, a solicitud escrita de una de ellas a la otra Institución.

La comunicación escrita respectiva, detallará las modificaciones que se proponen; y éstas entrarán en vigencia, a la suscripción del convenio modificatorio por los representantes de ambas partes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA INFORMACIÓN

Las partes intervinientes acuerdan que cualquiera de ellas podrá publicar o difundir la información, estudios o documentación que se obtenga y/o se le proporcione en virtud del presente convenio, siempre y cuando comunique a la otra sobre los beneficios que ello traerá para ambas y dicha publicación o difusión coadyuve al fin que buscan mediante la suscripción del mismo

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

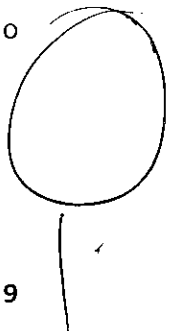
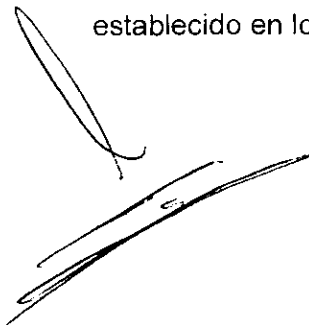
La coordinación interinstitucional para la ejecución del presente convenio estará a cargo de:

- Por “JÓVENES IBEROAMERICANOS”: Juan Pablo Bonilla (Guatemala)
Secretario Ejecutivo
- Por “EL INSTITUTO”: Juan Carlos Campos Herrera
Director del Centro Educativo y de
Capacitación

En caso que alguna de las Partes decida sustituir a su Coordinador, se hará una notificación mediante carta simple dirigida al representante de la contraparte o cualquier otro medio electrónico.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: FINANCIAMIENTO

El cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente convenio se sujetará a las capacidades institucionales previstas en los presupuestos anuales tanto de “JÓVENES IBEROAMERICANOS” como de “EL INSTITUTO”, para las actividades que de su ejecución se deriven y se ajustarán a los alcances de la normatividad legal aplicable y a lo establecido en los convenios específicos.





CLAUSULA DUODÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN AMISTOSA

Las partes intervinientes acuerdan que las circunstancias que no estuvieran expresamente previstas en el presente convenio, en sus modificaciones o prórrogas, o en el caso de las situaciones imprevistas o en el caso de divergencias, discrepancias o controversias que se produzcan con relación a la interpretación, contenido o aplicación de ellos, o que se deriven de su ejecución; deberán ser resueltas de buena fe, de acuerdo a la común intención de las partes, de mutuo acuerdo y en forma amistosa y armoniosa, en lo posible por trato directo y amigable, conforme al espíritu que los animó a suscribirlo.

Si a consecuencia de una controversia las partes acordaran rescindir el presente convenio, las actividades específicas que se encontraran en ejecución al momento de la resolución, continuarán vigentes hasta que culminen, salvo causa de fuerza mayor que haga imposible su continuación, cualquier discrepancia no prevista, será resuelta por vía directa. De no prosperar el trato directo entre las partes para llegar a una solución, éstas se someten a la competencia de los jueces y tribunales de la Ciudad de Panamá para ello, renunciando de manera expresa al fuero de sus domicilios o a cualquier otro que les pudiera corresponder.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS DOMICILIOS

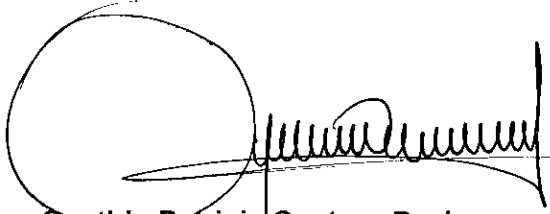
Para todos los fines del presente convenio, las partes convienen en señalar como sus domicilios, los consignados en la parte introductoria del presente documento; lugares donde se tendrán por válidas y bien hechas toda comunicación, aviso o notificación que se cursen entre ambas; incluso si es que la variación del domicilio que efectuaran no es comunicada por escrito a la otra institución, con una anticipación no menor de cinco (5) días calendario.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes lo suscriben en cinco (05) ejemplares en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los veintiocho 28 días del mes de enero del año dos mil quince 2015.



POR "EL INSTITUTO"

POR "JÓVENES IBEROAMERICANOS"



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Consejo




Nadia Ramos Serrano
Presidente de Jóvenes Iberoamericanos

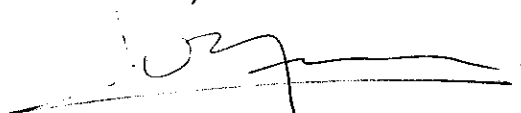


Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

Testigos



Francisco Javier González Vallejo
Consejero Ciudadano



Pedro Vicente Viveros Reyes
Consejero Ciudadano

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE JÓVENES IBEROAMERICANOS Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO, CON FECHA 28 VEINTIOCHO DE ENERO DEL 2015 DOS MIL QUINCE, MISMO QUE CONSTA DE 09 NUEVE FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE. -----